

Teniendo en cuenta que el Registrador de la Propiedad de Valladolid número 6, en escrito de 23 de septiembre de 1993, registrado de entrada el 27 de septiembre siguiente, estima que el plazo concedido para la reconstrucción es insuficiente toda vez que sólo en cuanto una tercera parte, aproximadamente, de las fincas han vuelto a ser presentados sus títulos a inscripción en el período fijado para la reconstrucción,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado prorrogar por un período de otro año más el plazo de un año que se concedió para la reconstrucción de los libros desaparecidos en el Registro de la propiedad de Valladolid número 6.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador de la Propiedad de Valladolid número 6.

MINISTERIO DE DEFENSA

26742 *REAL DECRETO 1892/1993, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Artillería) del Ejército de Tierra don Ramón Pérez-Chao Romero.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Artillería) del Ejército de Tierra don Ramón Pérez-Chao Romero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 2 de abril de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

26743 *REAL DECRETO 1893/1993, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Eduardo de No Louis Magalhaes.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Eduardo de No Louis Magalhaes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 30 de junio de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

26744 *REAL DECRETO 1985/1993, de 5 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Dionisio Herrero Albiñana, a título póstumo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en el General de División de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Dionisio Herrero Albiñana,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a título póstumo.

Dado en Madrid a 5 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26745 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se convocan elecciones correspondientes a 1993 para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950, así como en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de noviembre de 1986 y 15 de diciembre de 1988,

Esta Secretaría de Estado de Economía ha resuelto que las elecciones correspondientes al año 1993 para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en dicho Consejo, se celebren en los locales del Consejo Superior Bancario, José Abascal, 57, Madrid, el día 20 de diciembre de 1993, a las horas que a continuación se expresan:

Banca Privada Nacional, a las dieciocho horas.
Banco Privada Regional, a las dieciocho quince horas.
Banca Privada Local, a las dieciocho treinta horas.
Banca Privada Extranjera, a las dieciocho cuarenta y cinco horas.

Tendrán derecho a participar en dichas elecciones, según las normas reglamentarias vigentes, todas las Empresas inscritas en el Registro Especial de Bancos, clasificadas como nacionales, regionales, locales y extranjeras, cuya relación, con el número de votos que a cada una corresponden, se expresa al final de esta Resolución.

La renovación afecta a los Vocales propietarios y suplentes, representantes de las siguientes Entidades:

Banca Privada Nacional

Propietarios:

Don José M.^a Amusátegui (Banco Central Hispano).
Don Pablo Vallbona Vadell (Banco Urquijo).
Don Matías Rodríguez Inciarte (Banco Santander).
Don Ildefonso Ayala García (Banco Popular Español).

Banca Privada Regional

Propietarios:

Don Guillermo de la Dehesa (Banco Pastor).
Don Simón J. Galmés Cerdó (Banca March).
Don Juan Nicasio Ordóñez Díaz (Banco de Valencia).
Don Fernando de Solís (Banco de Andalucía).

Suplentes:

Don Francisco Fernández Dopico (Banco de Galicia).
Don José Antonio Bontigui (Banco Guipuzcoano).
Don Juan Rodríguez Inciarte (Banco Santander de Negocios).
Don José Luis Losada Rodríguez (Banco Gallego).

Banca Privada Local

Propietarios:

Don Martín Rivas Fernández (Banco de Vitoria).
Don Alejandro Fernández de Araoz (Banco Internacional de Comercio).

Suplentes:

Don Javier Etcheverría (Banco Etcheverría).
Don Antón Tejedor Zubiria (Banco de Crédito Canario).
Don José Acacio Gómez Vigo (Banco de Europa).

Banca Privada Extranjera

Propietario:

Vacante.

Suplente:

Don Alvaro Elío («Generale Bank», Banco Belga).

Además, la designación, en su caso, como Vocal propietario del Consejo de uno o más de los Vocales que ostenten actualmente la condición de suplentes, daría lugar al nombramiento en estas elecciones de los correspondientes Vocales con el mismo carácter de suplente.

Las elecciones se celebrarán con sujeción a las normas del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario. Cuando los Bancos que no cuenten con oficinas en Madrid deleguen su representación, que habrá de otorgarse mediante documento notarial, la delegación deberá recaer en otro Banco del mismo grupo que concurra a la votación, pero sin imponer condiciones a su ejercicio ni limitar de otro modo la libre determinación del representante.

Finalmente, se expresa a continuación la relación de los Bancos con derecho a participar en las citadas elecciones, señalando el número de votos que, a tales efectos, corresponde a cada uno de ellos con arreglo a las normas reglamentarias en vigor, teniendo en cuenta los datos de los balances al 31 de agosto de 1993, que son los últimos publicados por el Consejo Superior Bancario.

| Empresas relacionadas según su número de codificación en el Registro Especial de Bancos | Número de votos |
|---|-----------------|
| <i>Banca Nacional</i> | |
| 0030 Español de Crédito | 3 |
| 0182 Bilbao Vizcaya | 3 |
| 0049 Central Hispanoamericano | 3 |
| 0085 Santander | 3 |
| 0103 Zaragozano | 3 |
| 0075 Popular Español | 3 |
| 0019 Comercial Transatlántico | 3 |
| 0109 Desarrollo Económico Español | 3 |
| 0111 Fomento | 3 |
| 0113 Industrial de Bilbao | 3 |
| 0115 Noroeste | 1 |
| 0050 Comercio | 3 |
| 0114 Granada | 3 |
| 0116 Popular Industrial | 3 |
| 0119 Catalá de Credit | 3 |
| 0121 Occidental | 1 |
| 0038 General | 3 |
| 0059 Madrid | 3 |
| 0128 Bankinter | 3 |
| 0129 Industrial de Cataluña | 3 |
| 0008 Atlántico | 3 |
| 0130 Luso Español | 3 |
| 0035 Privanza Banco Personal | 3 |
| 0131 «Espíritu Santo, Sociedad Anónima» | 3 |
| 0132 Promoción de Negocios | 2 |
| 0136 Arabe Español | 3 |
| 0137 Directo | 3 |
| 0138 Bankoa | 3 |
| 0141 Indosuez España | 3 |
| 0076 Urquijo | 3 |
| 0142 Pequeña y Mediana Empresa | 3 |
| 0153 Saudí Español | 3 |
| 0094 Bancoval | 3 |
| <i>Banca Regional</i> | |
| 0072 Pastor | 3 |
| 0043 Herrero | 3 |
| 0093 Valencia | 3 |
| 0061 March | 3 |
| 0004 Andalucía | 3 |
| 0082 Castilla | 3 |
| 0086 Banif de Gestión Privada | 3 |
| 0015 Catalana | 3 |
| 0036 Santander de Negocios | 3 |
| 0046 Gallego | 3 |
| 0097 Galicia | 3 |
| 0042 Guipuzcoano | 3 |
| 0044 Meridional | 3 |
| <i>Banca Local</i> | |
| 0081 Sabadell | 3 |
| 0024 Crédito Balear | 3 |
| 0100 Vitoria | 3 |
| 0065 «Barclays Bank, Sociedad Anónima» | 3 |
| 0089 Extremadura | 3 |
| 0077 Barcelona | 3 |
| 0208 Credit Lyonnais España | 3 |

| Empresas relacionadas según su número de codificación en el Registro Especial de Bancos | Número de votos |
|---|-----------------|
| 0058 BNP España | 3 |
| 0021 Condal | 3 |
| 0096 Cantabria | 3 |
| 0067 Mercantil de Tarragona | 3 |
| 0099 Crédito y Ahorro | 3 |
| 0079 Inversión | 3 |
| 0087 Sindicato de Banqueros de Barcelona | 3 |
| 0091 Albacete | 3 |
| 0069 Murcia | 3 |
| 0063 Mapfre | 3 |
| 0073 Peninsular | 3 |
| 0001 Abel Matutes Torres. Banco de Ibiza | 3 |
| 0041 Jerez | 3 |
| 0013 Natwest España | 3 |
| 0011 Sevilla | 3 |
| 0048 Simeón | 3 |
| 0031 Etcheverría | 3 |
| 0053 Internacional de Comercio | 3 |
| 0009 Finanzia, Banco de Crédito | 3 |
| 0003 Depósitos | 3 |
| 0068 Gestión e Inversión Financiera | 3 |
| 0101 Caixabank | 3 |
| 0045 Crédito Canario | 3 |
| 0056 Jover | 3 |
| 0078 Pueyo | 3 |
| 0057 Bilbao Merchant Bank | 3 |
| 0083 Alicante de Comercio | 3 |
| 0074 Consolidado España | 3 |
| 0040 Inversión y Servicios Financieros | 3 |
| 0118 Asturias | 3 |
| 0122 Citibank España | 3 |
| 0123 Huelva | 3 |
| 0124 Exportación | 3 |
| 0125 Toledo | 3 |
| 0088 América | 3 |
| 0095 Vasconia | 3 |
| 0127 Alicante | 3 |
| 0133 Europa | 3 |
| 0183 Jyske Bank | 3 |
| 0184 Europeo de Finanzas | 3 |
| 0185 Sabadell Multibanca | 3 |
| 0186 Finanzas e Inversiones | 3 |
| 0187 Universal | 3 |
| 0188 Alcalá | 3 |
| 0191 Euro Banco del Principat | 3 |
| 0192 Credipas | 3 |
| 0193 Finesor | 3 |
| 0198 Cooperativo Español | 3 |
| 0200 Privat Bank | 3 |
| 0202 Negocios Argentaria | 3 |
| 0205 Deutsche Bank Credit | 3 |
| 0209 Abbey National Bank | 3 |
| 0210 21 | 3 |
| 0211 Sociedad Española de Banca de Negocios | 3 |
| 0215 Crédit Local de France-España | 3 |
| 0216 Popular Hipotecario | 3 |
| <i>Banca Extranjera</i> | |
| 0106 «Lloyds Bank (BLSA) Ltd» | 3 |
| 0105 Credit Lyonnais | 3 |
| 0108 Société Générale | 3 |
| 0107 «Nazionale del Lavoro, S. p. A.» | 3 |
| 0149 Nationale de París | 3 |
| 0143 Dresdner Bank A. G. | 3 |
| 0145 Deutsche Bank A. G. | 3 |
| 0146 Citibank, N. A. | 3 |
| 0144 Paribas | 3 |
| 0147 Morgan Guaranty Trust Company of New York | 3 |
| 0148 The Chase Manhattan Bank, N. A. | 3 |
| 0151 Chemical Bank | 3 |
| 0150 National Westminster Bank Plc. | 3 |
| 0152 Barclays Bank Plc. | 3 |
| 0154 Indosuez | 3 |

| Empresas relacionadas según su número de codificación en el Registro Especial de Bancos | Número de votos |
|---|-----------------|
| 0155 Brasil | 3 |
| 0156 ABN Amro Bank N. V. | 3 |
| 0159 Commerzbank | 3 |
| 0160 «Tokyo, Ltd» | 3 |
| 0161 Bankers Trust Company | 3 |
| 0163 «Roma, S. p. A.» | 3 |
| 0164 Exterior de Los Andes y de España | 3 |
| 0162 Midland Bank Plc. | 3 |
| 0166 Estado de Sao Paulo | 3 |
| 0167 Générale Bank, Banco Belga | 3 |
| 0168 Bruxelles Lambert | 3 |
| 0169 Nación Argentina | 3 |
| 0170 Real | 3 |
| 0171 The Sumitomo Bank | 3 |
| 0172 Credit Commercial de France | 3 |
| 0174 «Commerciale Italiana, S. p. A.» | 3 |
| 0176 Mitsubishi Bank Limited | 3 |
| 0177 Sakura Bank Limited | 3 |
| 0178 Royal Bank of Canada | 3 |
| 0179 Caisse Nationale de Credit Agricole | 3 |
| 0180 Portugues do Atlántico | 3 |
| 0181 Crédito Italiano | 3 |
| 0189 Industrial Bank of Japan | 3 |
| 0190 Fomento e Exterior-Portugal | 3 |
| 0194 «Istituto Bancario San Paolo di Torino, S. p. A.» | 3 |
| 0195 «Sanwa Bank, Ltd.» | 3 |
| 0196 Westdeutsche Landesbank (Europa) A. G. | 3 |
| 0197 Espirito Santo e Comercial de Lisboa | 3 |
| 0199 Credit Suisse | 3 |
| 0201 «Napoli, S. p. A.» | 3 |
| 0203 «Fuji Bank, Ltd.» | 3 |
| 0206 «Dai-Ichi Kangyo Bank, Ltd.» | 3 |
| 0207 Tokai Bank Limited | 3 |
| 0212 Compagnie Bancaire | 3 |
| 0213 «Cassa di Risparmio delle Provincie Lombarde (Cariplo), S. p. A.» | 3 |
| 0214 Arab Bank | 3 |

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

26746 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 89, de 6 de noviembre de 1993, «Millonario».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 89, de 6 de noviembre de 1993, «Millonario», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

| Números | Series | Billetes |
|-------------------------|-----------------------|----------|
| 02375 | 7. ^a | 1 |
| 33076 | 1. ^a | 1 |
| Total de billetes | | 2 |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

26747 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 90, de 6 de noviembre de 1993.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 90, de 6 de noviembre de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

| Números | Series | Billetes |
|-------------------------|-----------------------|----------|
| 32663 | 1. ^a | 1 |
| 19302 | 9. ^a | 1 |
| Total de billetes | | 2 |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

26748 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, sobre delegación de funciones en el Subsecretario del Departamento, Directores generales y otros órganos inferiores.

El Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, crea en su artículo primero la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, quedando suprimida la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente. Por ello, se hace necesario acomodar a la nueva estructura orgánica la delegación de atribuciones contenida en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente de 28 de enero de 1992, a fin de no interrumpir el normal funcionamiento de los Servicios.

En su virtud y teniendo en cuenta las competencias que a los titulares de órganos superiores atribuyen los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructura la Administración Central del Estado; 2169/1984, de 28 de noviembre, sobre atribuciones en materia de personal, siguiendo las orientaciones de la Orden de este Ministerio de 24 de abril de 1992, sobre régimen general de delegación de atribuciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado, previa aprobación del Ministerio del Departamento ha resuelto:

Primero.—Los órganos de esta Secretaría de Estado a los que se hace referencia en la presente Resolución acomodarán su actuación al régimen de delegación de atribuciones que se contiene en los apartados siguientes.

Segundo.—Se delegan en los Directores generales de esta Secretaría de Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de lo establecido en los restantes apartados de la presente Resolución:

1. Las funciones que como órgano de contratación le atribuye la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación para los contratos cuyo importe no exceda de 500.000.000 de pesetas a excepción de las de interpretación, modificación y resolución de aquellos contratos cuyo acuerdo requiera el dictamen previo del Consejo del Estado.

2. Las actuaciones preparatorias y de desarrollo, ejecución y liquidación de los contratos no incluidos en el apartado anterior, referidas a:

2.1 La aprobación técnica y definitiva de los anteproyectos y proyectos de obras que no precisen del trámite de información pública, o de los que siendo ésta necesaria, no se hayan presentado reclamaciones.